

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200463 00

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados fueron notificados conforme la Ley 2213, y durante el termino legal contestaron la demanda mediante apoderado judicial sin proponer excepciones.
- 2.- Reconocer personería jurídica al Abogado Carlos Augusto Hurtado Molina como apoderado judicial de los demandados, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
- 3.- Fijar audiencia para el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.)

El link para conectarse a la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/19818088>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP.

Requerir a los intervinientes para que previamente verifiquen contar con los recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer virtualmente, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

